

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid

C/ Gran Vía, 52 , Planta 5 - 28013

45031760

NIG:

Procedimiento Ordinario 179/2019 M

Demandante/s:

PROCURADOR D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE
ALARCON LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

AUTO 17/2020

En Madrid, a veintiuno de enero de dos mil veinte .

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por contra el **AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON**, por la Administración demandada se dictó resolución de fecha 10/12/19 estimando las pretensiones del recurrente de la que se dio traslado a las partes en dos ocasiones para que manifestaran lo que estimaran conveniente acerca de la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocésal sin que por ninguna de las partes ni recurrente ni recurrido se haya presentado escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al art. 76 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo y no apreciándose que el reconocimiento infrinja el ordenamiento jurídico, ha de darse por terminado el procedimiento.

Por todo ello;

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Sin costas.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada así como el expediente administrativo, si lo hubiere.



Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número , . que se trata de un “Recurso” 20 Contencioso

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma Sra. Dña. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 30 de Madrid.

LA MAGISTRADO

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto de satisfacción extraprocésal